



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.526

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# INGSUMARIO

# INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES ENERO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060000317	Enero 05 de 2018	3	060000356	Enero 09 de 2018	26
060000319	Enero 05 de 2018	5	060000357	Enero 09 de 2018	29
060000320	Enero 05 de 2018	7	060000358	Enero 09 de 2018	32
060000321	Enero 05 de 2018	15	060000359	Enero 09 de 2018	35
060000355	Enero 09 de 2018	23	060000360	Enero 09 de 2018	38

DEPARTAMENTAL

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060000317

Fecha: 05/01/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA  
PROCESO DE CONTRATACION"

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:  
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
  2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
  3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*
5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "Realización de las jornadas de fortalecimiento a las Empresas Sociales del Estado hospitales del departamento de Antioquia para la adecuada gestión pública y Premio "Gestión en Salud responsable Antioquia Piensa en Grande 2018".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
DIANA MARIA NARANJO GARCIA	DIANA CRISTINA GUTIERREZ GOMEZ	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**PARAGRAFO:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO QUINTO:** la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: Sthefania G.
Nombre: : Sthefania Gómez Uribe
Cargo: Abogada- contrato CES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: S 201806000319

Fecha: 05/01/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 2017060110192 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, LA CUAL CONFORMA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.**

**EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de nov de 2016, y

**CONSIDERANDO**

1. Que en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia requiere modificar la **RESOLUCION 2017060110192 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017** por medio de la cual se hace nombramiento del comité asesor y evaluador; debido a que se requiere modificar el Rol Financiero, el cual deberá ajustarse de la siguiente manera:

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO URBANO MUNICIPIO DE SAN ROQUE – TERCERA ETAPA.	ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA  Profesional Universitario	JUAN DIEGO OCHOA ZAPATA  Profesional Universitario	ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL Profesional Universitaria.

2. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente resolución.
3. Que por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

Por lo anterior expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR la **RESOLUCION 2017060110192 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017** por medio de la cual se hace nombramiento del comité asesor y evaluador; el cual quedará, así:

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

<b>Objeto</b>	<b>Rol técnico</b>	<b>Rol logístico</b>	<b>Rol jurídico</b>
<i>CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO URBANO MUNICIPIO DE SAN ROQUE – TERCERA ETAPA.</i>	<i>ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA  Profesional Universitario</i>	<i>JUAN DIEGO OCHOA ZAPATA  Profesional Universitario</i>	<i>ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL  Profesional Universitaria.</i>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada a los interesados.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

  
**JAMES GALLEGO ALZATE**  
Gerente Servicios Públicos  
Gobernación de Antioquia

Elaboró: Alethia Arango, Profesional Universitaria – Gerencia de Servicios Públicos *alethia*

{PIE\_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060000320

Fecha: 05/01/2018

Tip:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA  
N° LIC-37-01-2017 – GRUPO II.**

**EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
2. Que con la finalidad de mejorar las condiciones en el campo de los servicios públicos domiciliarios en los Municipios de Abejorral y Pueblorrico en el Departamento de Antioquia, específicamente en los sistemas de Acueducto y Alcantarillado municipales, se pretendió adelantar un proceso de contratación mediante Licitación Pública por grupos que permitiera la materialización de las soluciones técnicas más adecuadas según el estado actual de las redes de servicios públicos en cada municipio.
3. Que el MVCT, otorgó concepto de viabilidad técnica favorable a los proyectos: "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE ABEJORRAL, PRIMERA ETAPA" y "CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ZONA URBANA MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – TERCERA ETAPA."
4. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 04 de octubre de 2017 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).
5. Que mediante la **Resolución No. S 2017060110276 del 21 de noviembre de 2017**, el Gerente de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia ordenó la **apertura del proceso de selección de Licitación Pública LIC-37-01-2017, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL – ETAPA I (GRUPO I) Y MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ETAPA III (GRUPO II); EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA.**

A continuación se describe el objeto de cada uno de los grupos:

"....."

**GRUPO I: Municipio de Abejorral**

CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE ABEJORRAL, PRIMERA ETAPA.

**GRUPO II: Municipio de Pueblorrico**

CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ZONA URBANA MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – TERCERA ETAPA.

6. Que el presupuesto oficial (COSTO DIRECTO + AU) es de: **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$3.879.219.250,00)**

Los recursos destinados para **Imprevistos** son: **\$ 65.802.345**

**Presupuesto oficial Grupo I – Municipio de Abejorral:**

El presupuesto oficial (COSTO DIRECTO + AU) es de: **MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$ 1.870.045.332,00)**

**Presupuesto oficial Grupo II – Municipio de Pueblorrico:**

El presupuesto oficial (COSTO DIRECTO + AU) es de: **DOS MIL NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$2.009.173.918,00)**

**Resumen del presupuesto por grupos**

No. GRUPO	Municipio	PLAZO (MESES)	AU	COSTO TOTAL OBRA FÍSICA (Costo Directo)	COSTO TOTAL SUMINISTROS (Costo Directo)	PPTO OFICIAL=CD+AU	RESERVA PARA IMPREVISTOS	PPTO OFICIAL + IMPREVISTOS	PPTO VIABILIZADO
GRUPO I	Abejorral	5	30,84 %	\$ 1.870.045.332		\$ 1.870.045.332,00	\$ 32.019.852	\$ 1.902.065.184	\$ 1.942.571.570
GRUPO II	Pueblorrico	5	29,14 %	\$ 2.009.173.918		\$ 2.009.173.918,00	\$ 33.782.493	\$ 2.042.956.411	\$ 2.115.921.686
<b>TOTALES</b>				\$ 3.879.219.250	\$ 0	\$ 3.879.219.250	\$ 65.802.345	\$ 3.945.021.945	\$ 4.058.493.256

7. Que el plazo para la ejecución de las obras está estimado en **CINCO (5) MESES**. No obstante se debe tener en cuenta que dentro del plazo señalado y según las proyecciones técnicas estimadas por la Gerencia de Servicios Públicos, los proyectos a ejecutar en cada uno de los Corregimientos a intervenir deberán limitarse a los siguientes plazos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de cada Grupo, la cual se perfeccionará una vez se encuentren legalizados los contratos de obra.

Nº DE GRUPO	MUNICIPIO	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)
I	Abejorral	5
II	Pueblorrico	5

8. Que la designación del comité asesor y evaluador del proceso fue efectuada por el Gerente de Servicios Públicos de conformidad con la normatividad vigente.
9. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del Pliego de Condiciones se realizó conforme al cronograma del proceso, sobre la cual se registró su desarrollo mediante Acta publicada en la página web del SECOP.



"....."

10. Que previo al cierre del proceso, se emitió la Adenda N° 1 del 29 de noviembre de 2017, con el ánimo de aclarar, modificar, suprimir el Pliego de Condiciones.
11. Que mediante Adenda N° 2 el 07 de diciembre de 2017, se modifica el Cronograma del proceso de selección.
12. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Prepliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se atendieron las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso y sus respectivas respuestas, se encuentran publicadas en la página web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
13. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso las propuestas fueron recibidas en la Dirección de Contratación de la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia el día 04 de diciembre de 2017, a las 09:00 horas, registrándose la participación de proponentes así:

PROPUESTA	PROPONENTE	CONFORMACIÓN	GRUPO II MUNICIPIO DE PUEBLORRICO
			VALOR
1	Excavar S.A.S	No Aplica	\$ 1.936.842.004,00
2	José Mario Giraldo Enciso	No Aplica	\$ 1.969.587.297,00
3	Montajes de Marca	No Aplica	\$ 1.986.452.908,00
4	Consortio Plan Maestro 2018	Miguel Ángel Martínez 50%, Luis Augusto Orjuela 25%, Sain Espinosa Murcia 25%	\$ 2.009.173.918,00
5	Benjamín Orlando Arana	No Aplica	\$ 1.933.821.733,00
6	CM Ingeniería Civil SAS	No Aplica	\$ 1.960.348.592,00
7	Jhon Edison Jordán Tejada	No Aplica	\$ 1.905.281.163,00
8	Carlos Manrique Saavedra	No Aplica	\$ 1.932.618.567,00
9	Mario Alejandro Murillo	No Aplica	\$ 1.808.421.709,00
10	Consortio Aguas 2017	William Cardona Olmos 70% - Miguel Ángel Galarza García 30%	\$ 1.918.236.465,00
11	Técnicas Constructivas SAS	No Aplica	\$ 2.005.615.476,00
12	Consortio Plan Maestro 01	ICG Proyectos SAS 60% - Provias SAS 40%	\$ 1.966.326.429,00
13	Construcciones & Diseños ATC SAS	No Aplica	
14	Consortio Pueblorrico 2017	Orfi Ingeniería SAS 40% - Miguel Antonio Pardo 60%	\$ 1.984.168.261,00
15	Carlos Alberto Villegas Lopera	No Aplica	\$ 1.946.255.578,00
16	Unión Temporal Acueducto 2017	Javier Saavedra 40% y Jorge Castrillón 60%	\$ 1.963.551.180,00
17	Consortio Redes	Casco SAS 50% - Obras Maquinaria y Equipos 3A 50%	\$ 1.904.897.361,00
18	Construcciones Pavimento SAS	No Aplica	\$ 1.960.149.163,00
19	CONINGECON SAS	No Aplica	
20	CONINGECON SAS	No Aplica	\$ 1.995.648.319,00
21	Construcciones AP SAS	No Aplica	\$ 1.900.374.845,00
22	Juan Carlos Sierra Botero	No Aplica	
23	Juan Carlos Sierra Botero	No Aplica	\$ 1.966.111.111,00
24	PGV Estructuras	No Aplica	\$ 1.962.241.286,00
25	Consortio Planes PDA	Rinho SAS 50% - IGB Ingeniería SAS 50%	
26	Consortio Obras Abejorral	Ikongroup 75% - Luis Daniel Lozano 25%	
27	IKONGROUP SAS	No Aplica	\$ 1.934.679.739,00
28	IDC Inversiones	No Aplica	\$ 2.101.070.785,00
29	INSOAM SAS	No Aplica	\$ 1.964.504.949,00
30	Carlos Mario Palacio Chamat	No Aplica	\$ 1.964.374.343,00
31	Carlos Mario Palacio Chamat	No Aplica	
32	Consortio Acueducto	Edgar Palacio 75% - Arroyo Ursula	\$ 1.951.271.805,00

"....."

	Pueblorrico	25%	
33	AGUIDEL SAS	No Aplica	\$ 1.936.186.839,00
34	Jaime Alberto Osorio Gil	No Aplica	\$ 2.008.391.756,00
35	Constructora GI	Constructora GSAP 50% - ISAGER SA 50%	\$ 1.977.025.760,00
36	ISAGER S.A.	No Aplica	
37	SANEAR	No Aplica	\$ 1.979.032.965,00
38	AZ Construcciones SAS	No Aplica	\$ 1.974.086.825,00
39	Octavio Patiño Cardona	No Aplica	\$ 2.008.503.765,00
40	Alfa & Omega Ingenieros	No Aplica	\$ 2.006.861.769,00
41	GUINCO SAS	No Aplica	\$ 1.911.777.777,00
TOTAL PROPUESTAS		41	34

14. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 14 de diciembre de 2017, se publicó en el SECOP la SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES a los proponentes que no cumplieron con la totalidad de requisitos de orden legal, técnicos y financieros, la fecha máxima para subsanaciones, previa publicación del informe de evaluación, se estableció inicialmente hasta el 18 de diciembre de 2017.

**No obstante lo anterior, el proponente podrá hacer uso del derecho de subsanabilidad, en cualquier momento antes de dar inicio a la audiencia de adjudicación.**

15. Que después de realizar la evaluación de cada uno de los grupos, para el Grupo II, se **RECHAZARON** las siguientes propuestas:

**Propuesta 11- Técnicas Constructivas SAS**, formulario 3 no está acorde a la adenda N° 1

**Propuesta 12 - Consorcio Plan Maestro 01**, disminuyó la dedicación al 50% en "Gastos de viaje social-ambiental", disminuyó a 5 la cantidad de planos en "Elaboración y entrega de planos récord" en formulario 6.

**Propuesta 28 - IDC Inversiones**, formulario 3 no está acorde a la adenda N° 1.

16. Que el proceso de evaluación de las propuestas y de los requisitos subsanados por los proponentes requeridos, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
17. Que el informe de evaluación del proceso se publicó en la página web del SECOP el 18 de diciembre de 2017 estableciéndose como término de traslado para conocimiento y observaciones de los participantes hasta el 26 de diciembre de 2017.

#### RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES:

#### GRUPO II: MUNICIPIO DE PUEBLORRICO:

N°	PROPONENTE	CONFORMACIÓN	REQUISITOS HABILITANTES				EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	
			Orden Legal	Experiencia del proponente		Capacidad Financiera	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO I	GRUPO II
				GRUPO I	GRUPO II					
1	Excavar S.A.S	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	CUMPLE	HABIL	HABIL
2	José Mario Giraldo Enciso	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	CUMPLE	HABIL	HABIL
3	Montajes de Marca	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	CUMPLE	HABIL	HABIL
4	Consorcio Plan Maestro 2018	Miguel Ángel Martínez 50%, Luis Augusto Orjuela 25%, Saín Espinosa Murcia 25%	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	CUMPLE	HABIL	HABIL
5	Benjamin Orlando Arana	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	CUMPLE	HABIL	HABIL

"....."

N°	PROPONENTE	CONFORMACIÓN	REQUISITOS HABILITANTES				EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	
			Orden Legal	Experiencia del proponente		Capacidad Financiera	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO I	GRUPO II
				GRUPO I	GRUPO II					
6	CM Ingeniería Civil SAS	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	CUMPLE	HABIL	HABIL
7	Jhon Edison Jordán Tejada	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	CUMPLE	HABIL	HABIL
8	Carlos Manrique Saavedra	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	CUMPLE	HABIL	HABIL
9	Mario Alejandro Murillo	No Aplica	NO HÁBIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	CUMPL E	CUMPLE	NO HABIL	NO HABIL
10	Consorcio Aguas 2017	William Cardona Olmos 70% - Miguel Ángel Galarza García 30%	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	CUMPLE	HABIL	HABIL
11	Técnicas Constructivas SAS	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	CUMPL E	RECHAZADO	NO HABIL	NO HABIL
12	Consorcio Plan Maestro 01	ICG Proyectos SAS 60% - Provias SAS 40%	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	RECHAZADO	HABIL	NO HABIL
13	Construcciones & Diseños ATC SAS	No Aplica	HÁBIL	HABIL	NA	HABIL	CUMPL E	NA	HABIL	NA
14	Consorcio Pueblorico 2017	Orfi Ingeniería SAS 40% - Miguel Antonio Pardo 60%	HÁBIL	NO HABIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	CUMPLE	NO HABIL	HABIL
15	Carlos Alberto Villegas Lopera	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	CUMPLE	HABIL	HABIL
16	Unión Temporal Acueducto 2017	Javier Saavedra 40% y Jorge Castrillón 60%	NO HÁBIL	NA	NO HABIL	NO HABIL	NA	CUMPLE	NA	NO HABIL
17	Consorcio Redes	Casco SAS 50% - Obras Maquinaria y Equipos 3A 50%	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	CUMPLE	HABIL	HABIL
18	Construcciones Pavimento SAS	No Aplica	HÁBIL	NA	HABIL	HABIL	NA	CUMPLE	HABIL	HABIL
19	CONINGECON SAS	No Aplica	HÁBIL	HABIL	NA	HABIL	CUMPL E	CUMPLE	HABIL	HABIL
20	CONINGECON SAS	No Aplica	HÁBIL	NA	HABIL	HABIL	NA	CUMPLE	HABIL	HABIL
21	Construcciones AP SAS	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	CUMPLE	HABIL	HABIL
22	Juan Carlos Sierra Botero	No Aplica	HÁBIL	HABIL	NA	HABIL	CUMPL E	NA	HABIL	NA
23	Juan Carlos Sierra Botero	No Aplica	HÁBIL	NA	HABIL	HABIL	NA	CUMPLE	NA	HABIL
24	IGV infraestructuras	No Aplica	HÁBIL	NA	HABIL	HABIL	NA	CUMPLE	NA	HABIL
25	Consorcio Planes PDA	Rinho SAS 50% - IGB Ingeniería SAS 50%	HÁBIL	HABIL	NA	HABIL	CUMPL E	NA	HABIL	NA
26	Consorcio Obras Abejorral	Ikongroup 75% - Luis Daniel Lozano 25%	HÁBIL	HABIL	NA	HABIL	CUMPL E	NA	HABIL	NA
27	AICONGRUP SAS	No Aplica	HÁBIL	NA	HABIL	HABIL	NA	CUMPLE	NA	HABIL
28	IDC Inversiones	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	CUMPL E	RECHAZADO	HABIL	NO HABIL
29	INSOAM SAS	No Aplica	NO HÁBIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	CUMPL E	CUMPLE	NO HABIL	NO HABIL
30	Carlos Mario Palacio Chamat	No Aplica	HÁBIL	NA	HABIL	NO HABIL	NA	CUMPLE	NA	NO HABIL
31	Carlos Mario Palacio Chamat	No Aplica	HÁBIL	HABIL	NA	NO HABIL	CUMPL E	NA	NO HABIL	NA
32	Consorcio Acueducto Pueblorrico	Edgar Palacio 75% - Arroyo Úrsula 25%	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	CUMPLE	HABIL	HABIL
33	AGUIDEL SAS	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	CUMPLE	HABIL	HABIL
34	Jaime Alberto Osorio Gil	No Aplica	HÁBIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	HABIL	CUMPLE	NO HABIL	NO HABIL
35	Constructora GI	Constructora Gsap 50% - ISAGER SA 50%	HÁBIL	NA	HABIL	HABIL	NA	CUMPLE	NA	HABIL
36	ISAGER S.A.	No Aplica	HÁBIL	HABIL	NA	HABIL	CUMPL E	NA	HABIL	NA

"....."

N°	PROPONENTE	CONFORMACIÓN	REQUISITOS HABILITANTES				EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	
			Orden Legal	Experiencia del proponente		Capacidad Financiera	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO I	GRUPO II
				GRUPO I	GRUPO II					
37	SANEAR	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE	HABIL	HABIL
38	AZ Construcciones SAS	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE	HABIL	HABIL
39	Octavio Patiño Cardona	No Aplica	NO HÁBIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	CUMPLE	CUMPLE	NO HABIL	NO HABIL
40	Alfa & Omega Ingenieros	No Aplica	NO HÁBIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	CUMPLE	CUMPLE	NO HABIL	NO HABIL
41	GUINCO SAS	No Aplica	HÁBIL	NO HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE	NO HABIL	HABIL

## 18. CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS:

## GRUPO II: MUNICIPIO DE PUEBLORRICO:

N°	PROPONENTE	PUNTAJES				
		CALIDAD	PUESTA EN MARCHA	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PRECIO	TOTAL
1	Excavar S.A.S	100,00	100,00	100,00	699,78	999,78
2	José Mario Giraldo Enciso	100,00	100,00	100,00	688,38	988,38
3	Montajes de Marca	100,00	100,00	100,00	682,29	982,29
4	Consorcio Plan Maestro 2018	100,00	0,00	100,00	675,44	875,44
5	Benjamín Orlando Arana	100,00	100,00	100,00	698,69	998,69
6	CM Ingeniería Civil SAS	100,00	100,00	100,00	691,72	991,72
7	Jhon Edison Jordán Tejada	100,00	100,00	100,00	688,38	988,38
8	Carlos Manrique Saavedra	100,00	100,00	100,00	698,26	998,26
9	Mario Alejandro Murillo	100,00	100,00	100,00	653,39	953,39
10	Consorcio Aguas 2017	100,00	100,00	100,00	693,06	993,06
14	Consorcio Pueblorrico 2017	100,00	100,00	100,00	683,12	983,12
15	Carlos Alberto Villegas Lopera	100,00	100,00	100,00	696,81	996,81
16	Unión Temporal Acueducto 2017	100,00	100,00	100,00	692,89	992,89
17	Consorcio Redes	100,00	100,00	100,00	688,24	988,24
18	Construcciones Pavimento SAS	100,00	100,00	100,00	691,79	991,79
20	CONINGECON SAS	100,00	100,00	100,00	678,97	978,97
21	Construcciones AP SAS	100,00	100,00	100,00	686,61	986,61
23	Juan Carlos Sierra Botero	100,00	100,00	100,00	689,64	989,64
24	PGV Estructuras	100,00	100,00	100,00	690,89	990,89
27	IKONGROUP SAS	100,00	100,00	100,00	699,00	999,00
29	INSOAM SAS	100,00	100,00	100,00	690,22	990,22
30	Carlos Mario Palacio Chamat	100,00	100,00	100,00	690,27	990,27
32	Consorcio Acueducto Pueblorrico	100,00	100,00	100,00	695,00	995,00
33	AGUIDEL SAS	100,00	100,00	100,00	700,00	1000,00
34	Jaime Alberto Osorio Gil	100,00	100,00	100,00	674,36	974,36
35	Constructora GI	100,00	100,00	100,00	685,70	985,70
37	SANEAR	100,00	100,00	100,00	684,97	984,97
38	AZ Construcciones SAS	100,00	100,00	100,00	687,98	987,98
39	Octavio Patiño Cardona	100,00	100,00	100,00	674,32	974,32
40	Alfa & Omega Ingenieros	100,00	100,00	100,00	674,97	974,97
41	GUINCO SAS	100,00	100,00	100,00	690,73	990,73

19. Que con ocasión de las observaciones y subsanaciones presentadas por los participantes del proceso durante el traslado del informe de evaluación inicial, la Entidad procedió con la publicación en el SECOP de un nuevo informe de evaluación ajustado y actualizado el día 27 de diciembre de 2017, las cuales fueron atendidas a la luz de las reglas del pliego de condiciones.

20. Que el 29 de diciembre de 2017 se expidió la Adenda No. 3 mediante la cual se modifica el cronograma del proceso y se convoca a audiencia pública de adjudicación, tal documento fue publicado en la página web del SECOP y hace parte integral de la presente resolución.

21. Que conforme a las decisiones adoptadas, el Orden de Elegibilidad de las propuestas declaradas hábiles, es el siguiente:

## GRUPO II: MUNICIPIO DE PUEBLORRICO:

"....."

Nº	PROPONENTE	PUNTAJES				
		CALIDAD	PUESTA EN MARCHA	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PRECIO	TOTAL
1	AGUIDEL SAS	100,00	100,00	100,00	700,00	1000,00
2	Excavar S.A.S	100,00	100,00	100,00	699,78	999,78
3	IKONGROUP SAS	100,00	100,00	100,00	699,00	999,00
4	Benjamín Orlando Arana	100,00	100,00	100,00	698,69	998,69
5	Carlos Manrique Saavedra	100,00	100,00	100,00	698,26	998,26
6	Carlos Alberto Villegas Lopera	100,00	100,00	100,00	696,81	996,81
7	Consortio Acueducto Pueblorrico	100,00	100,00	100,00	695,00	995,00
8	Consortio Aguas 2017	100,00	100,00	100,00	693,06	993,06
9	Construcciones Pavimento SAS	100,00	100,00	100,00	691,79	991,79
10	CM Ingeniería Civil SAS	100,00	100,00	100,00	691,72	991,72
11	PGV Estructuras	100,00	100,00	100,00	690,89	990,89
12	GUINCO SAS	100,00	100,00	100,00	690,73	990,73
13	Juan Carlos Sierra Botero	100,00	100,00	100,00	689,64	989,64
14	José Mario Giraldo Enciso	100,00	100,00	100,00	688,38	988,38
15	Jhon Edison Jordán Tejada	100,00	100,00	100,00	688,38	988,38
16	Consortio Redes	100,00	100,00	100,00	688,24	988,24
17	AZ Construcciones SAS	100,00	100,00	100,00	687,98	987,98
18	Construcciones AP SAS	100,00	100,00	100,00	686,61	986,61
19	Constructora GI	100,00	100,00	100,00	685,70	985,70
20	SANEAR	100,00	100,00	100,00	684,97	984,97
21	Consortio Pueblorrico 2017	100,00	100,00	100,00	683,12	983,12
22	Montajes de Marca	100,00	100,00	100,00	682,29	982,29
23	CONINGECON SAS	100,00	100,00	100,00	678,97	978,97
24	Consortio Plan Maestro 2018	100,00	0,00	100,00	675,44	875,44

- 22.** Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de la Licitación Pública LIC-37-01-2017 hacen parte integral de la presente resolución.
- 23.** Que durante la Audiencia de Adjudicación, celebrada el día 03 de enero de 2018, no se recibieron observaciones.
- 24.** Que al momento de la celebración de la audiencia de adjudicación, se tiene planteado un Orden de Elegibilidad establecido en el Informe de Evaluación publicado por la Entidad; situación que no genera expectativa alguna; pues el Informe de Evaluación es un documento que puede ser sujeto de ajustes; en cuanto se evidencien dentro de un proceso de selección.
- 25.** Que la audiencia pública de adjudicación, se llevó a cabo según lo establecido en el numeral 4.4 del pliego de condiciones, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás servidores de la Gerencia de Servicios Públicos, según consta en Acta de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.
- 26.** Que de conformidad con lo preceptuado por el Decreto No. 2474 de 2008, artículo 15, dentro de la audiencia de adjudicación se dio a conocer al oferente y demás asistentes a la misma, el borrador del acto administrativo de adjudicación.

“.....”

27. Que de igual forma dentro de la diligencia de audiencia pública, el ordenador del gasto hace saber que como la decisión adoptada se tomó en dicha audiencia, dicha decisión queda notificada en estrados y contra la misma no procede recurso alguno.
28. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado de la Licitación Pública LIC-37-01-2017 para el Grupo II- Pueblorrico, al oferente ubicado en el primer orden que compone el proceso.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente **AGUIDEL S.A.S.** identificado con NIT: 811.001.387-1, representado por el señor **JUAN MANUEL DELGADO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 2.775.951 de Medellín; el Contrato derivado de la Licitación Pública LIC-37-01-2017, para el Grupo II, cuyo objeto es: “**CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ZONA URBANA MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – TERCERA ETAPA**” por un valor estimado de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M.L. (\$1.937.439.411) INCLUIDO AU**, no obstante y de conformidad con el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, el artículo 7 del Decreto 1828 de 2013, el artículo 204 de la ley 100 de 1993 y el artículo 19 de la ley 1607 de 2012 modificada parcialmente por la ley 1739 de 2014, la Entidad recalculará el valor del AU de la propuesta, para obtener un valor definitivo del contrato de obra. El plazo para la ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio de actividades.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

**PARÁGRAFO:** En todo caso la notificación de esta resolución de adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAMES GALLEGO ALZATE**  
Gerente de Servicios Públicos  
Departamento de Antioquia

Proyectó: Alethia Carolina Arango Gil – Profesional Universitaria. Gerencia de Servicios Públicos. *alethia*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060000321

Fecha: 05/01/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA  
N° LIC-37-01-2017 – GRUPO I.

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
2. Que con la finalidad de mejorar las condiciones en el campo de los servicios públicos domiciliarios en los Municipios de Abejorral y Pueblorrico en el Departamento de Antioquia, específicamente en los sistemas de Acueducto y Alcantarillado municipales, se pretendió adelantar un proceso de contratación mediante Licitación Pública por grupos que permitiera la materialización de las soluciones técnicas más adecuadas según el estado actual de las redes de servicios públicos en cada municipio.
3. Que el MVCT, otorgó concepto de viabilidad técnica favorable a los proyectos: "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE ABEJORRAL, PRIMERA ETAPA" y "CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ZONA URBANA MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – TERCERA ETAPA."
4. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 04 de octubre de 2017 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).
5. Que mediante la **Resolución No. S 2017060110276 del 21 de noviembre de 2017**, el Gerente de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia ordenó la **apertura del proceso de selección de Licitación Pública LIC-37-01-2017, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL – ETAPA I (GRUPO I) Y MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ETAPA III (GRUPO II); EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA.**

A continuación se describe el objeto de cada uno de los grupos:

"....."

**GRUPO I: Municipio de Abejorral**

CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE ABEJORRAL, PRIMERA ETAPA.

**GRUPO II: Municipio de Pueblorrico**

CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ZONA URBANA MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – TERCERA ETAPA.

6. Que el presupuesto oficial (COSTO DIRECTO + AU) es de: **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$3.879.219.250,00)**

Los recursos destinados para **Imprevistos** son: **\$ 65.802.345**

**Presupuesto oficial Grupo I – Municipio de Abejorral:**

El presupuesto oficial (COSTO DIRECTO + AU) es de: **MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$ 1.870.045.332,00)**

**Presupuesto oficial Grupo II – Municipio de Pueblorrico:**

El presupuesto oficial (COSTO DIRECTO + AU) es de: **DOS MIL NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$2.009.173.918,00)**

**Resumen del presupuesto por grupos**

No. GRUPO	Municipio	PLAZO (MESES)	AU	COSTO TOTAL OBRA FÍSICA (Costo Directo)	COSTO TOTAL SUMINISTROS (Costo Directo)	PPTO OFICIAL=CD+AU	RESERVA PARA IMPREVISTOS	PPTO OFICIAL + IMPREVISTOS	PPTO VIABILIZADO
GRUPO I	Abejorral	5	30,84 %	\$ 1.870.045.332		\$ 1.870.045.332,00	\$ 32.019.852	\$ 1.902.065.184	\$ 1.942.571.570
GRUPO II	Pueblorrico	5	29,14 %	\$ 2.009.173.918		\$ 2.009.173.918,00	\$ 33.782.493	\$ 2.042.956.411	\$ 2.115.921.686
<b>TOTALES</b>				<b>\$ 3.879.219.250</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 3.879.219.250</b>	<b>\$ 65.802.345</b>	<b>\$ 3.945.021.945</b>	<b>\$ 4.058.493.256</b>

7. Que el plazo para la ejecución de las obras está estimado en **CINCO (5) MESES**. No obstante se debe tener en cuenta que dentro del plazo señalado y según las proyecciones técnicas estimadas por la Gerencia de Servicios Públicos, los proyectos a ejecutar en cada uno de los Corregimientos a intervenir deberán limitarse a los siguientes plazos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de cada Grupo, la cual se perfeccionará una vez se encuentren legalizados los contratos de obra.

Nº DE GRUPO	MUNICIPIO	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)
I	Abejorral	5
II	Pueblorrico	5

8. Que la designación del comité asesor y evaluador del proceso fue efectuada por el Gerente de Servicios Públicos de conformidad con la normatividad vigente.
9. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del Pliego de Condiciones se realizó conforme al cronograma del proceso, sobre la cual se registró su desarrollo mediante Acta publicada en la página web del SECOP.



“.....”

10. Que previo al cierre del proceso, se emitió la Adenda N° 1 del 29 de noviembre de 2017, con el ánimo de aclarar, modificar, suprimir el Pliego de Condiciones.
11. Que mediante Adenda N° 2 el 07 de diciembre de 2017, se modifica el Cronograma del proceso de selección.
12. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre-pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se atendieron las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso y sus respectivas respuestas, se encuentran publicadas en la página web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
13. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso las propuestas fueron recibidas en la Dirección de Contratación de la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia el día 04 de diciembre de 2017, a las 09:00 horas, registrándose la participación de proponentes así:

PROPUESTA	PROPONENTE	CONFORMACIÓN	GRUPO I MUNICIPIO DE ABEJORRAL
1	Excavar S.A.S	No Aplica	\$ 1.825.169.213,00
2	José Mario Giraldo Enciso	No Aplica	\$ 1.833.193.789,00
3	Montajes de Marca	No Aplica	\$ 1.833.954.773,00
4	Consorcio Plan Maestro 2018	Miguel Ángel Martínez 50%, Luis Augusto Orjuela 25%, Sain Espinosa Murcia 25%	\$ 1.801.658.145,00
5	Benjamín Orlando Arana	No Aplica	\$ 1.825.154.964,00
6	CM Ingeniería Civil SAS	No Aplica	\$ 1.773.361.894,00
7	Jhon Edison Jordán Tejada	No Aplica	\$ 1.799.524.505,00
8	Carlos Manrique Saavedra	No Aplica	\$ 1.823.840.199,00
9	Mario Alejandro Murillo	No Aplica	\$ 1.683.139.181,00
10	Consorcio Aguas 2017	William Cardona Olmos 70% - Miguel Ángel Galarza García 30%	\$ 1.785.330.883,00
11	Técnicas Constructivas SAS	No Aplica	\$ 1.868.530.075,00
12	Consorcio Plan Maestro 01	ICG Proyectos SAS 60% - Provias SAS 40%	\$ 1.803.431.719,00
13	Construcciones & Diseños ATC SAS	No Aplica	\$ 1.815.811.189,00
14	Consorcio Pueblorrico 2017	Orfi Ingeniería SAS 40% - Miguel Antonio Pardo 60%	\$ 1.848.467.040,00
15	Carlos Alberto Villegas Lopera	No Aplica	\$ 1.821.349.325,00
16	Unión Temporal Acueducto 2017	Javier Saavedra 40% y Jorge Castrillón 60%	
17	Consorcio Redes	Casco SAS 50% - Obras Maquinaria y Equipos 3A 50%	\$ 1.826.847.320,00
18	Construcciones Pavimento SAS	No Aplica	
19	CONINGECON SAS	No Aplica	\$ 1.857.237.391,00
20	CONINGECON SAS	No Aplica	
21	Construcciones AP SAS	No Aplica	\$ 1.800.475.800,00
22	Juan Carlos Sierra Botero	No Aplica	\$ 1.829.111.110,00
23	Juan Carlos Sierra Botero	No Aplica	
24	PGV Estructuras	No Aplica	
25	Consorcio Planes PDA	Rinho SAS 50% - IGB Ingeniería SAS 50%	\$ 1.800.685.630,00
26	Consorcio Obras Abejorral	Ikongroup 75% - Luis Daniel Lozano 25%	\$ 1.773.526.990,00
27	IKONGROUP SAS	No Aplica	
28	IDC Inversiones	No Aplica	\$ 1.862.268.960,00
29	INSOAM SAS	No Aplica	\$ 1.798.598.605,00
30	Carlos Mario Palacio Chamat	No Aplica	
31	Carlos Mario Palacio Chamat	No Aplica	\$ 1.802.995.302,00
32	Consorcio Acueducto Pueblorrico	Edgar Palacio 75% - Arroyo Ursula 25%	
33	AGUIDEL SAS	No Aplica	\$ 1.827.360.339,00

"....."

34	Jaime Alberto Osorio Gil	No Aplica	\$ 1.869.086.139,00
35	Constructora GI	Constructora Gsap 50% - ISAGER SA 50%	
36	ISAGER S.A.	No Aplica	\$ 1.870.045.332,00
37	SANEAR	No Aplica	\$ 1.841.996.029,00
38	AZ Construcciones SAS	No Aplica	\$ 1.823.937.038,00
39	Octavio Patiño Cardona	No Aplica	\$ 1.868.810.155,00
40	Alfa & Omega Ingenieros	No Aplica	\$ 1.868.189.812,00
41	GUINCO SAS	No Aplica	\$ 1.804.077.777,00
TOTAL PROPUESTAS		41	32

14. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 14 de diciembre de 2017, se publicó en el SECOP la SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES a los proponentes que no cumplieron con la totalidad de requisitos de orden legal, técnicos y financieros, la fecha máxima para subsanaciones, previa publicación del informe de evaluación, se estableció inicialmente hasta el 18 de diciembre de 2017.

**No obstante lo anterior, el proponente podrá hacer uso del derecho de subsanabilidad, en cualquier momento antes de dar inicio a la audiencia de adjudicación.**

15. Que después de realizar la evaluación de cada uno de los grupos, para el Grupo I, no se rechazó ninguna propuesta.

16. Que el proceso de evaluación de las propuestas y de los requisitos subsanados por los proponentes requeridos, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.

17. Que el informe de evaluación del proceso se publicó en la página web del SECOP el 18 de diciembre de 2017 estableciéndose como término de traslado para conocimiento y observaciones de los participantes hasta el 26 de diciembre de 2017.

#### RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES:

##### GRUPO I: MUNICIPIO DE ABEJORRAL:

N°	PROPONENTE	CONFORMACIÓN	REQUISITOS HABILITANTES			EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	
			Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Financiera	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO I	GRUPO II
				GRUPO I					
1	Excavar S.A.S	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	CUMPLE	HABIL	HABIL
2	José Mario Giraldo Enciso	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	CUMPLE	HABIL	HABIL
3	Montajes de Marca	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	CUMPLE	HABIL	HABIL
4	Consorcio Plan Maestro 2018	Miguel Ángel Martínez 50%, Luis Augusto Orjuela 25%, Sain Espinosa Murcia 25%	HÁBIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	CUMPLE	HABIL	HABIL
5	Benjamín Orlando Arana	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	CUMPLE	HABIL	HABIL
6	CM Ingeniería Civil SAS	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	CUMPLE	HABIL	HABIL
7	Jhon Edison Jordán Tejada	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	CUMPLE	HABIL	HABIL
8	Carlos Manrique Saavedra	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	CUMPLE	HABIL	HABIL
9	Mario Alejandro Murillo	No Aplica	NO HÁBIL	NO HABIL	NO HABIL	CUMPL E	CUMPLE	NO HABIL	NO HABIL
10	Consorcio Aguas 2017	William Cardona Olmos 70% - Miguel Ángel Galarza García 30%	HÁBIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	CUMPLE	HABIL	HABIL
11	Técnicas Constructivas SAS	No Aplica	HÁBIL	HABIL	NO HABIL	CUMPL E	RECHAZAD O	NO HABIL	NO HABIL
12	Consorcio Plan Maestro 01	ICG Proyectos SAS 60% - Provias SAS 40%	HÁBIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	RECHAZAD O	HABIL	NO HABIL

"....."

N°	PROPONENTE	CONFORMACIÓN	REQUISITOS HABILITANTES			EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	
			Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Financiera	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO I	GRUPO II
				GRUPO I					
13	Construcciones & Diseños ATC SAS	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	NA	HABIL	NA
14	Consorcio Pueblorrico 2017	Orfi Ingeniería SAS 40% - Miguel Antonio Pardo 60%	HÁBIL	NO HABIL	HABIL	CUMPL E	CUMPLE	NO HABIL	HABIL
15	Carlos Alberto Villegas Lopera	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	CUMPLE	HABIL	HABIL
16	Unión Temporal Acueducto 2017	Javier Saavedra 40% y Jorge Castrillón 60%	NO HÁBIL	NA	NO HABIL	NA	CUMPLE	NA	NO HABIL
17	Consorcio Redes	Casco SAS 50% - Obras Maquinaria y Equipos 3A 50%	HÁBIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	CUMPLE	HABIL	HABIL
18	Construcciones Pavimento SAS	No Aplica	HÁBIL	NA	HABIL	NA	CUMPLE	HABIL	HABIL
19	CONINGECON SAS	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	CUMPLE	HABIL	HABIL
20	CONINGECON SAS	No Aplica	HÁBIL	NA	HABIL	NA	CUMPLE	HABIL	HABIL
21	Construcciones AP SAS	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	CUMPLE	HABIL	HABIL
22	Juan Carlos Sierra Botero	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	NA	HABIL	NA
23	Juan Carlos Sierra Botero	No Aplica	HÁBIL	NA	HABIL	NA	CUMPLE	NA	HABIL
24	IGV infraestructuras	No Aplica	HÁBIL	NA	HABIL	NA	CUMPLE	NA	HABIL
25	Consorcio Planes PDA	Rinho SAS 50% - IGB Ingeniería SAS 50%	HÁBIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	NA	HABIL	NA
26	Consorcio Obras Abejorral	Ikongroup 75% - Luis Daniel Lozano 25%	HÁBIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	NA	HABIL	NA
27	AICONGRUP SAS	No Aplica	HÁBIL	NA	HABIL	NA	CUMPLE	NA	HABIL
28	IDC Inversiones	No Aplica	HÁBIL	HABIL	NO HABIL	CUMPL E	RECHAZADO	HABIL	NO HABIL
29	INSOAM SAS	No Aplica	NO HÁBIL	HABIL	NO HABIL	CUMPL E	CUMPLE	NO HABIL	NO HABIL
30	Carlos Mario Palacio Chamat	No Aplica	HÁBIL	NA	NO HABIL	NA	CUMPLE	NA	NO HABIL
31	Carlos Mario Palacio Chamat	No Aplica	HÁBIL	HABIL	NO HABIL	CUMPL E	NA	NO HABIL	NA
32	Consorcio Acueducto Pueblorrico	Edgar Palacio 75% - Arroyo Úrsula 25%	HÁBIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	CUMPLE	HABIL	HABIL
33	AGUIDEL SAS	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	CUMPLE	HABIL	HABIL
34	Jaime Alberto Osorio Gil	No Aplica	HÁBIL	NO HABIL	NO HABIL	HABIL	CUMPLE	NO HABIL	NO HABIL
35	Constructora GI	Constructora Gsap 50% - ISAGER SA 50%	HÁBIL	NA	HABIL	NA	CUMPLE	NA	HABIL
36	ISAGER S.A.	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	NA	HABIL	NA
37	SANEAR	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	CUMPLE	HABIL	HABIL
38	AZ Construcciones SAS	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL	CUMPL E	CUMPLE	HABIL	HABIL
39	Octavio Patiño Cardona	No Aplica	NO HÁBIL	NO HABIL	NO HABIL	CUMPL E	CUMPLE	NO HABIL	NO HABIL
40	Alfa & Omega Ingenieros	No Aplica	NO HÁBIL	NO HABIL	NO HABIL	CUMPL E	CUMPLE	NO HABIL	NO HABIL
41	GUINCO SAS	No Aplica	HÁBIL	NO HABIL	HABIL	CUMPL E	CUMPLE	NO HABIL	HABIL

**18. CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS:****GRUPO I: MUNICIPIO DE ABEJORRAL:**

N°	PROPONENTE	PUNTAJES				
		CALIDAD	PUESTA EN MARCHA	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PRECIO	TOTAL
1	EXCARVAR S.A.S	100,00	100,00	100,00	692,07	992,07
2	ING. JOSE MARIO GIRALDO ENCISO	100,00	100,00	100,00	688,96	988,96
3	MONTAJES DE MARCA S.A	100,00	100,00	100,00	688,66	988,66

" .....

Nº	PROPONENTE	PUNTAJES				
		CALIDAD	PUESTA EN MARCHA	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PRECIO	TOTAL
4	CONSORCIO PLAN MAESTRO 2018 (MIGUEL ANGEL MARTINEZ AMORTEGUI 50% - LUIS AUGUSTO ORJUELA ROJAS 25% - SAIN ESPINOSA MURCIA 25%)	100,00	0,00	100,00	698,81	898,81
5	BENJAMIN ORLANDO ARANA OSUNA	100,00	100,00	100,00	692,07	992,07
6	CM INGENIERIA S.A.S	100,00	100,00	100,00	687,84	987,84
7	JHON EDISON JORDAN TEJADA	100,00	100,00	100,00	697,99	997,99
8	CARLOS MANRIQUE SAAVEDRA	100,00	100,00	100,00	692,58	992,58
9	MARIO ALEJANDRO MURILLO	100,00	100,00	100,00	652,84	952,84
10	CONSORCIO AGUAS 2017	100,00	100,00	100,00	692,48	992,48
11	Técnicas Constructivas S.A.S	100,00	100,00	100,00	675,25	975,25
12	Consortio Plan Maestro 01	100,00	100,00	100,00	699,50	999,50
13	Construcciones y Diseños ATC S.A.S	100,00	100,00	100,00	695,70	995,70
14	Consortio Pueblorrico 2017	100,00	100,00	100,00	683,86	983,86
15	Carlos Alberto Villegas Lopera	100,00	100,00	100,00	693,55	993,55
17	Consortio Redes C.O	100,00	100,00	100,00	691,42	991,42
19	CONINGECON S.A.S	100,00	100,00	100,00	679,63	979,63
21	Construcciones AP S.A.S	100,00	100,00	100,00	698,35	998,35
22	Juan Carlos Sierra Botero	100,00	100,00	100,00	691,64	991,64
25	Consortio Planes PDA	100,00	100,00	100,00	698,44	998,44
26	Consortio Obras Abejorral	100,00	100,00	100,00	687,90	987,90
28	IDC Inversiones	100,00	100,00	100,00	677,68	977,68
29	INSOAM SAS	100,00	100,00	100,00	697,68	997,68
31	Carlos Mario Palacio Chamat	100,00	100,00	100,00	700,00	1000,00
33	AGUIDEL SAS	100,00	100,00	100,00	691,22	991,22
34	Jaime Alberto Osorio Gil	100,00	100,00	100,00	675,03	975,03
36	ISAGER S.A.	100,00	100,00	100,00	674,66	974,66
37	SANEAR	100,00	100,00	100,00	685,54	985,54
38	AZ Construcciones SAS	100,00	100,00	100,00	692,55	992,55
39	Octavio Patiño Cardona	100,00	100,00	100,00	675,14	975,14
40	Alfa & Omega Ingenieros	100,00	100,00	100,00	677,13	977,13
41	GUINCO SAS	100,00	100,00	100,00	699,75	999,75

19. Que con ocasión de las observaciones y subsanaciones presentadas por los participantes del proceso durante el traslado del informe de evaluación inicial, la Entidad procedió con la publicación en el SECOP de un nuevo informe de evaluación ajustado y actualizado el día 27 de diciembre de 2017, las cuales fueron atendidas a la luz de las reglas del pliego de condiciones.

20. Que el 29 de diciembre de 2017 se expidió la Adenda No. 3 mediante la cual se modifica el cronograma del proceso y se convoca a audiencia pública de adjudicación, tal documento fue publicado en la página web del SECOP y hace parte integral de la presente resolución.

21. Que conforme a las decisiones adoptadas, el Orden de Elegibilidad de las propuestas declaradas hábiles, es el siguiente:

**GRUPO I: MUNICIPIO DE ABEJORRAL:**

Nº	PROPONENTE	PUNTAJES				
		CALIDAD	PUESTA EN MARCHA	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PRECIO	TOTAL
1	Consortio Plan Maestro 01	100,00	100,00	100,00	699,50	999,50
2	Consortio Planes PDA	100,00	100,00	100,00	698,44	998,44
3	Construcciones AP S.A.S	100,00	100,00	100,00	698,35	998,35
4	JHON EDISON JORDAN TEJADA	100,00	100,00	100,00	697,99	997,99
5	Construcciones y Diseños ATC S.A.S	100,00	100,00	100,00	695,70	995,70

"....."

Nº	PROPONENTE	PUNTAJES				
		CALIDAD	PUESTA EN MARCHA	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PRECIO	TOTAL
6	Carlos Alberto Villegas Lopera	100,00	100,00	100,00	693,55	993,55
7	CARLOS MANRIQUE SAAVEDRA	100,00	100,00	100,00	692,58	992,58
8	AZ Construcciones SAS	100,00	100,00	100,00	692,55	992,55
9	CONSORCIO AGUAS 2017	100,00	100,00	100,00	692,48	992,48
10	BENJAMIN ORLANDO ARANA OSUNA	100,00	100,00	100,00	692,07	992,07
11	EXCARVAR S.A.S	100,00	100,00	100,00	692,07	992,07
12	Juan Carlos Sierra Botero	100,00	100,00	100,00	691,64	991,64
13	Consortio Redes C.O	100,00	100,00	100,00	691,42	991,42
14	AGUIDEL SAS	100,00	100,00	100,00	691,22	991,22
15	ING. JOSE MARIO GIRALDO ENCISO	100,00	100,00	100,00	688,96	988,96
16	MONTAJES DE MARCA S.A	100,00	100,00	100,00	688,66	988,66
17	Consortio Obras Abejorral	100,00	100,00	100,00	687,90	987,90
18	CM INGENIERIA S.A.S	100,00	100,00	100,00	687,84	987,84
19	SANEAR	100,00	100,00	100,00	685,54	985,54
20	CONINGECON S.A.S	100,00	100,00	100,00	679,63	979,63
21	IDC Inversiones	100,00	100,00	100,00	677,68	977,68
22	ISAGER S.A.	100,00	100,00	100,00	674,66	974,66
23	CONSORCIO PLAN MAESTRO 2018 (MIGUEL ANGEL MARTINEZ AMORTEGUI 50% - LUIS AUGUSTO ORJUELA ROJAS 25% - SAIN ESPINOSA MURCIA 25%)	100,00	0,00	100,00	698,81	898,81

22. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de la Licitación Pública LIC-37-01-2017 hacen parte integral de la presente resolución.
23. Que durante la Audiencia de Adjudicación, celebrada el día 03 de enero de 2018, no se recibieron observaciones.
24. Que al momento de la celebración de la audiencia de adjudicación, se tiene planteado un Orden de Elegibilidad establecido en el Informe de Evaluación publicado por la Entidad; situación que no genera expectativa alguna; pues el Informe de Evaluación es un documento que puede ser sujeto de ajustes; en cuanto se evidencien dentro de un proceso de selección.
25. Que la audiencia pública de adjudicación, se llevó a cabo según lo establecido en el numeral 4.4 del pliego de condiciones, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás servidores de la Gerencia de Servicios Públicos, según consta en Acta de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.
26. Que de conformidad con lo preceptuado por el Decreto No. 2474 de 2008, artículo 15, dentro de la audiencia de adjudicación se dio a conocer al oferente y demás asistentes a la misma, el borrador del acto administrativo de adjudicación.
27. Que de igual forma dentro de la diligencia de audiencia pública, el ordenador del gasto hace saber que como la decisión adoptada se tomó en dicha audiencia, dicha decisión queda notificada en estrados y contra la misma no procede recurso alguno.
28. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado de la Licitación Pública LIC-37-01-2017 para el Grupo I- Abejorral, al oferente ubicado en el primer orden que compone el proceso.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente **CONSORCIO PLAN MAESTRO 01 (ICG PROYECTOS S.A.S. – 60%, PROVIAS S.A.S. – 40%)**, representado por el señor **LUIS**

“.....”

**FERNANDO ALVAREZ MACIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.595.407 de Medellín; el Contrato derivado de la Licitación Pública LIC-37-01-2017, para el Grupo I, cuyo objeto es: **“CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE ABEJORRAL, PRIMERA ETAPA”** por un valor estimado de **MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L. (\$1.803.431.719) INCLUIDO AU**, no obstante y de conformidad con el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, el artículo 7 del Decreto 1828 de 2013, el artículo 204 de la ley 100 de 1993 y el artículo 19 de la ley 1607 de 2012 modificada parcialmente por la ley 1739 de 2014, la Entidad recalculará el valor del AU de la propuesta, para obtener un valor definitivo del contrato de obra. El plazo para la ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio de actividades.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

**PARÁGRAFO:** En todo caso la notificación de esta resolución de adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAMES GALLEGO ALZATE**  
Gerente de Servicios Públicos  
Departamento de Antioquia

Proyectó: Alethia Carolina Arango Gil – Profesional Universitaria. Gerencia de Servicios Públicos. 



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060000355

Fecha: 09/01/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y PAGA CUPON DE BONO  
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **AIDAMEL VALDERRAMA JIMÉNEZ** identificada con cédula de ciudadanía **21.691.677** solicitó ante el ISS hoy COLPENSIONES el reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que esta entidad solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia la liquidación, reconocimiento y pago del bono se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **AIDAMEL VALDERRAMA JIMÉNEZ**, a fecha de corte, es la siguiente:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	08/01/1985-30/06/1995	3.826	SSSA
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>3.826</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por CONSORCIO SSSA 2013 con Nit 900620870-6, conformada por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A identificada con Nit 800.150.280-0 y por LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A identificada con Nit 800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-", La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." El (la) señor(a) **AIDAMEL VALDERRAMA JIMÉNEZ** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$160.313.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones nunca solicitó el cobro concreto del bono pensional correspondiente a la señora **AIDAMEL VALDERRAMA JIMÉNEZ**, **sin embargo este se relacionó en un requerimiento general donde aparece el bono en mora, motivo por el que se cancelará de acuerdo a comprobante de pago generado por la AFP Colpensiones.**

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	06/06/1958
Cédula de ciudadanía	<b>21.691.677</b>
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	3.826
Pensión de Referencia	218.126.22
Auxilio Funerario de Referencia	594.667.50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
Valor básico total a fecha de corte	\$17.110.176
Valor total bono pensional al 12/01/2018	\$192.960.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA DE PAGO 12/01/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$17.110.176
FECHA IPC UTILIZADO	Noviembre 2017 (0.18)
VALOR	\$192.960.000

La liquidación de bono (del) de la señor(a) **AIDAMEL VALDERRAMA JIMÉNEZ**, calculado al 12 de Enero de 2018, y tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998, y 4937 de 2009 arroja un valor total de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L. (\$192.960.000)**, suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.



## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer el derecho de bono pensional, emisión y pago del mismo el 12 de Enero de 2018, a **COLPENSIONES** con Nit 900.336.004-7, de la señora **AIDAMEL VALDERRAMA JIMÉNEZ** identificado con cédula número **21.691.677**, por los servicios prestados a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L. (\$192.960.000)**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013** para que realice dicho desembolso a **COLPENSIONES** de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009, la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L. (\$192.960.000)**, por concepto de bono pensional a través de **BANCOLOMBIA**, con el comprobante de pago generado en el sistema web de Colpensiones.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia de la presente resolución a la oficina de Ingresos y Egresos- **COLPENSIONES**- Bogotá.

Dada en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: Paula Andrea Franco Ortiz Contratista 04/01/2018 	Revisó: María Victoria Zapata Sepúlveda Profesional Universitario 	Aprobó: Diego Echeverri Hincapié Director Gestión Integral de Recursos 
--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060000356

Fecha: 09/01/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y PAGA CUPON DE BONO  
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el (la) señor(a) **BERTHA LEONOR RAMÍREZ DOMÍNGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía **21.876.247** solicitó ante el ISS hoy COLPENSIONES el reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que esta entidad solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia la liquidación, reconocimiento y pago del bono se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral del (de la) señor(a) **BERTHA LEONOR RAMÍREZ DOMÍNGUEZ**, a fecha de corte, es la siguiente:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
ISS Sector Privado	16/07/1980-02/04/1985	1.722	Nación
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	05/09/1988-30/06/1995	2.490	SSSA
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>4.212</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por CONSORCIO SSSA 2013 con Nit 900620870-6, conformada por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A identificada con Nit 800.150.280-0 y por LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A identificada con Nit 800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral válida anterior al 30 de junio de 1992." El (la) señor(a) **BERTHA LEONOR RAMÍREZ DOMÍNGUEZ** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$126.153.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones nunca solicitó el cobro concreto del bono pensional correspondiente a la señora **BERTHA LEONOR RAMÍREZ DOMÍNGUEZ**, sin embargo este se relacionó en un requerimiento general donde aparece el bono en mora, motivo por el que se cancelará de acuerdo a comprobante de pago generado por la AFP Colpensiones.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	15/01/1956
Cédula de ciudadanía	<b>21.876.247</b>
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	4.212
Pensión de Referencia	161.668.77
Auxilio Funerario de Referencia	594.667.50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
Valor básico total a fecha de corte	\$14.351.580
Valor total bono pensional al 12/01/2018	\$161.850.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA DE PAGO 12/01/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$ 8.484.196
FECHA IPC UTILIZADO	Noviembre 2017 (0.18)
VALOR	\$ 95.680.000

La liquidación de bono (del) de la señor(a) **BERTHA LEONOR RAMÍREZ DOMÍNGUEZ**, calculado al 12 de Enero de 2018, y tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998, y 4937 de 2009 arroja un valor total de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L. (\$95.680.000)**, suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer el derecho de bono pensional, emisión y pago del mismo el 12 de Enero de 2018, a **COLPENSIONES** con Nit 900.336.004-7, de la señora **BERTHA LEONOR RAMÍREZ DOMÍNGUEZ** identificada con cédula número **21.876.247**, por los servicios prestados a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L. (\$95.680.000)**.


**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013** para que realice dicho desembolso a **COLPENSIONES** de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009, la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L. (\$95.680.000)**, por concepto de bono pensional a través de **BANCOLOMBIA**, con el comprobante de pago generado en el sistema web de Colpensiones.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia de la presente resolución a la oficina de Ingresos y Egresos- **COLPENSIONES**- Bogotá.

Dada en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: Paula Andrea Franco Ortiz Contratista 04/01/2018 	Revisó: María Victoria Zapata Sepúlveda Profesional Universitario 	Aprobó: Diego Echeverri Hincapié Director Gestión Integral de Recursos 
---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060000357

Fecha: 09/01/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y PAGA CUPON DE BONO  
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el (la) señor(a) **MARÍA DEL CARMEN TOBÓN RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía **21.944.531** solicitó ante el ISS hoy COLPENSIONES el reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que esta entidad solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia la liquidación, reconocimiento y pago del bono se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral del (de la) señor(a) **MARÍA DEL CARMEN TOBÓN RESTREPO**, a fecha de corte, es la siguiente:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	28/04/1979-30/06/1995	5.908	SSSA
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>5.908</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por CONSORCIO SSSA 2013 con Nit 900620870-6, conformada por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A identificada con Nit 800.150.280-0 y por LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A identificada con Nit 800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-", La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral válida anterior al 30 de junio de 1992." El (la) señor(a) **MARÍA DEL CARMEN TOBÓN RESTREPO** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$126.153.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedarán así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones nunca solicitó el cobro concreto del bono pensional correspondiente a la señora **MARÍA DEL CARMEN TOBÓN RESTREPO**, sin embargo este se relacionó en un requerimiento general donde aparece el bono en mora, motivo por el que se cancelará de acuerdo a comprobante de pago generado por la AFP Colpensiones.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	24/03/1957
Cédula de ciudadanía	<b>21.944.531</b>
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	5.908
Pensión de Referencia	171.647.19
Auxilio Funerario de Referencia	594.667.50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
Valor básico total a fecha de corte	\$14.483.434
Valor total bono pensional al 12/01/2018	\$163.337.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA DE PAGO 12/01/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$14.483.434
FECHA IPC UTILIZADO	Noviembre 2017 (0.18)
VALOR	\$ 163.337.000

La liquidación de bono (del) de la señor(a) **MARÍA DEL CARMEN TOBÓN RESTREPO**, calculado al 12 de Enero de 2018, y tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998, y 4937 de 2009 arroja un valor total de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M.L. (\$163.337.000)**, suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer el derecho de bono pensional, emisión y pago del mismo el 12 de Enero de 2018, a **COLPENSIONES** con Nit 900.336.004-7, de la señora **MARÍA DEL CARMEN TOBÓN RESTREPO** identificada con cédula número **21.944.531**, por los servicios prestados a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M.L. (\$163.337.000)**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013** para que realice dicho desembolso a **COLPENSIONES** de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009, la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M.L. (\$163.337.000)**, por concepto de bono pensional a través de **BANCOLOMBIA**, con el comprobante de pago generado en el sistema web de Colpensiones.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia de la presente resolución a la oficina de Ingresos y Egresos- **COLPENSIONES- Bogotá**.

Dada en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó:  
Paula Andrea Franco Ortiz  
Contratista  
04/01/2018 

Revisó:  
María Victoria Zapata Sepúlveda  
Profesional Universitario 

Aprobó:  
Diego Echeverri Hincapié   
Director Gestión Integral de Recursos



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060000358

Fecha: 09/01/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y PAGA CUPON DE BONO  
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el (la) señor(a) **ANGELA MARÍA LÓPEZ VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía **32.537.467** solicitó ante el ISS hoy COLPENSIONES el reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que esta entidad solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia la liquidación, reconocimiento y pago del bono se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral del (de la) señor(a) **ANGELA MARÍA LÓPEZ VARGAS**, a fecha de corte, es la siguiente:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
ISS Sector Privado	04/10/1978-06/10/1978	3	Nación
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	16/09/1981-30/06/1995 Licencia: 08/03/1984-31/03/1984 Total:	5.036 24 5.012	SSSA
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>5.015</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por CONSORCIO SSSA 2013 con Nit 900620870-6, conformada por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A identificada con Nit 800.150.280-0 y por LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A identificada con Nit 800.138.188-1.



Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral válida anterior al 30 de junio de 1992." El (la) señor(a) **ANGELA MARÍA LÓPEZ VARGAS** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$126.153.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones nunca solicitó el cobro concreto del bono pensional correspondiente a la señora **ANGELA MARÍA LÓPEZ VARGAS**, sin embargo este se relacionó en un requerimiento general donde aparece el bono en mora, motivo por el que se cancelará de acuerdo a comprobante de pago generado por la AFP Colpensiones.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	14/01/1958
Cédula de ciudadanía	<b>32.537.467</b>
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	5.015
Pensión de Referencia	171.647.19
Auxilio Funerario de Referencia	594.667.50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
Valor básico total a fecha de corte	\$13.809.634
Valor total bono pensional al 12/01/2018	\$155.738.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA DE PAGO 12/01/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$13.801.373
FECHA IPC UTILIZADO	Noviembre 2017 (0.18)
VALOR	\$ 155.645.000

La liquidación de bono (del) de la señor(a) **ANGELA MARÍA LÓPEZ VARGAS**, calculado al 12 de Enero de 2018, y tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998, y 4937 de 2009 arroja un valor total de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$155.645.000)**, suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer el derecho de bono pensional, emisión y pago del mismo el 12 de Enero de 2018, a **COLPENSIONES** con Nit 900.336.004-7, de la señora **ANGELA MARÍA LÓPEZ VARGAS** identificada con cédula número **32.537.467**, por los servicios prestados a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$155.645.000)**.



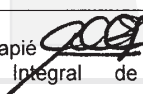
**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013** para que realice dicho desembolso a **COLPENSIONES** de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$155.645.000)**, por concepto de bono pensional a través de **BANCOLOMBIA**, con el comprobante de pago generado en el sistema web de Colpensiones.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia de la presente resolución a la oficina de Ingresos y Egresos- **COLPENSIONES**- Bogotá.

Dada en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: Paula Andrea Franco Ortiz Contratista 04/01/2018 	Revisó: María Victoria Zapata Sepúlveda Profesional Universitario 	Aprobó: Diego Echeverri Hincapié  Director Gestión Integral de Recursos
---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060000359

Fecha: 09/01/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y PAGA CUPON DE BONO  
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el (la) señor(a) **ENEYDA MARÍA PÉREZ TORRES** identificada con cédula de ciudadanía **39.266.125** solicitó ante el ISS hoy COLPENSIONES el reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que esta entidad solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia la liquidación, reconocimiento y pago del bono se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral del (de la) señor(a) **ENEYDA MARÍA PÉREZ TORRES**, a fecha de corte, es la siguiente:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	04/03/1985-30/06/1995	3.771	SSSA
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>3.771</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por CONSORCIO SSSA 2013 con Nit 900620870-6, conformada por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A identificada con Nit 800.150.280-0 y por LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A identificada con Nit 800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral válida anterior al 30 de junio de 1992." El (la) señor(a) **ENEYDA MARÍA PÉREZ TORRES** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$155.930.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedarán así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones nunca solicitó el cobro concreto del bono pensional correspondiente a la señora **ENEYDA MARÍA PÉREZ TORRES**, sin embargo este se relacionó en un requerimiento general donde aparece el bono en mora, motivo por el que se cancelará de acuerdo a comprobante de pago generado por la AFP Colpensiones.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	28/06/1957
Cédula de ciudadanía	<b>39.266.125</b>
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	3.771
Pensión de Referencia	193.096.24
Auxilio Funerario de Referencia	594.667.50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
Valor básico total a fecha de corte	\$15.521.731
Valor total bono pensional al 12/01/2018	\$175.046.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA DE PAGO 12/01/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$15.521.731
FECHA IPC UTILIZADO	Noviembre 2017 (0.18)
VALOR	\$ 175.046.000

La liquidación de bono (del) de la señor(a) **ENEYDA MARÍA PÉREZ TORRES**, calculado al 12 de Enero de 2018, y tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998, y 4937 de 2009 arroja un valor total de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M.L. (\$175.046.000)**, suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer el derecho de bono pensional, emisión y pago del mismo el 12 de Enero de 2018, a **COLPENSIONES** con Nit 900.336.004-7, de la señora **ENEYDA MARÍA PÉREZ TORRES** identificada con cédula número **39.266.125**, por los servicios prestados a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M.L. (\$175.046.000)**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013** para que realice dicho desembolso a **COLPENSIONES** de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009, la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M.L. (\$175.046.000)**, por concepto de bono pensional a través de **BANCOLOMBIA**, con el comprobante de pago generado en el sistema web de Colpensiones.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia de la presente resolución a la oficina de Ingresos y Egresos- **COLPENSIONES**- Bogotá.

Dada en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: Paula Andrea Franco Ortiz Contratista 04/01/2018 	Revisó: María Victoria Zapata Sepúlveda Profesional Universitario 	Aprobó: Diego Echeverri Hincapié Director Gestión Integral de Recursos 
--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060000360

Fecha: 09/01/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y PAGA CUPON DE BONO  
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el (la) señor(a) **GLORIA ESTELA RESTREPO SALDARRIAGA** identificada con cédula de ciudadanía **42.749.054** solicitó ante el ISS hoy COLPENSIONES el reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que esta entidad solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia la liquidación, reconocimiento y pago del bono se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral del (de la) señor(a) **GLORIA ESTELA RESTREPO SALDARRIAGA**, a fecha de corte, es la siguiente:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	02/12/1985-16/03/1987	470	SSSA
	12/06/1987-30/06/1995	2.941	
	Licencia: 18/09/1989-27/09/1989	10	
	Total:	3.401	
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>3.401</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por CONSORCIO SSSA 2013 con Nit 900620870-6, conformada por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A identificada con Nit 800.150.280-0 y por LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A identificada con Nit 800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." El (la) señor(a) **GLORIA ESTELA RESTREPO SALDARRIAGA** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$258.129.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones nunca solicitó el cobro concreto del bono pensional correspondiente a la señora **GLORIA ESTELA RESTREPO SALDARRIAGA**, sin embargo este se relacionó en un requerimiento general donde aparece el bono en mora, motivo por el que se cancelará de acuerdo a comprobante de pago generado por la AFP Colpensiones.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	27/12/1958
Cédula de ciudadanía	<b>42.749.054</b>
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	3.401
Pensión de Referencia	351.217.32
Auxilio Funerario de Referencia	594.667.50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
Valor básico total a fecha de corte	\$26.552.800
Valor total bono pensional al 12/01/2018	\$299.449.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA DE PAGO 12/01/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$26.552.800
FECHA IPC UTILIZADO	Noviembre 2017 (0.18)
VALOR	\$ 299.449.000

La liquidación de bono (del) de la señor(a) **GLORIA ESTELA RESTREPO SALDARRIAGA**, calculado al 12 de Enero de 2018, y tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998, y 4937 de 2009 arroja un valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M.L. (\$299.449.000)**, suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer el derecho de bono pensional, emisión y pago del mismo el 12 de Enero de 2018, a **COLPENSIONES** con Nit 900.336.004-7, de la señora **GLORIA ESTELA RESTREPO SALDARRIAGA** identificada con cédula número **42.749.054**, por los servicios prestados a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M.L. (\$299.449.000)**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013** para que realice dicho desembolso a **COLPENSIONES** de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009, la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M.L. (\$299.449.000)**, por concepto de bono pensional a través de **BANCOLOMBIA**, con el comprobante de pago generado en el sistema web de Colpensiones.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia de la presente resolución a la oficina de Ingresos y Egresos- **COLPENSIONES**- Bogotá.

Dada en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: Paula Andrea Franco Ortiz Contratista 04/01/2018 <i>Paula</i>	Revisó: María Victoria Zapata Sepúlveda Profesional Universitario <i>M. V. Zapata</i>	Aprobó: Diego Echeverri Hincapié Director Gestión Integral de Recursos <i>Diego</i>
---	--	--



---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**



---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Ana Lucelly Serna Gutiérrez  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---